



G.R.I.	
REG. N°	10505280
EXP. N°	06409881



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 223 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 06 MAY 2026

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 192-2026-GRJ/GRI de fecha 24 de abril del 2026, Informe Técnico N° 935-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 20 de abril de 2026 y recepcionado el 22 de abril de 2026; Informe Técnico N° 275-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 16 de abril de 2026; Memorando N° 1489-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de abril de 2026; Informe N° 21-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS del 08 de abril del 2026; Memorando N° 6803-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de diciembre de 2025; Carta N° 271-2025-SGSLO-GPHV, de fecha 19 de diciembre de 2025; Memorando N° 4258-2025-GRJ/GRI/SGO emitido el 16 de diciembre de 2025 y recepcionado 17 de diciembre de 2025, Carta N° 41-2025-MAR-RO, recepcionado con fecha 12 de diciembre de 2025, y demás documentos que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el apartado d) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades". Asimismo El artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;



Que, el Ingeniero Michel Aguilar Rojas, en su condición de Residente de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 648 del Cuaderno de Obra de fecha 01 de diciembre de 2025 manifiesta que:

"(...)

Siendo hoy 01 de diciembre del 2025 en mi calidad de residente de obra y en cumplimiento con la Directiva N° 005- 2009-GR-JUNÍN solicito a la inspección de obra la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 04 obedeciendo a las siguientes causales y sustentos:

"AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA."

Debido a que a la fecha no se cuenta con la asignación presupuestal según el adicional de obra N° 02 aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 590-2025-GR.-JUNÍN/GRI; esto afecta el abastecimiento de la obra tanto bienes, servicios y personal.

"(...)"

Que, el Ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano, en su condición de Inspector de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 649 manifiesta que:

"(...)

Respecto a la solicitud de paralización de obra N° 04 realizada por el residente de obra, se autoriza debido a la falta de asignación que imposibilita el abastecimiento de materiales y servicios para la obra, por lo tanto, en cumplimiento a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNÍN, se paraliza el plazo de ejecución de obra a partir del 1 de diciembre de 2025 por la causal de AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA, hasta levantar la causal de paralización.

"(...)"

Que, mediante ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N° 04 de fecha 01 de diciembre de 2025, el Ing. Michel Aguilar Rojas en su condición de Residente de Obra y el Ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano, en su condición de Inspector de Obra, **acuerdan PARALIZAR** la ejecución de la Obra, estableciendo lo siguiente "AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA", (Debido a que a la fecha no se cuenta con asignación presupuestal por el adicional de obra N° 02 aprobado con Resolución General Regional de Infraestructura N° 590-2025-G.R.-JUNÍN/GRI);

Que, mediante Carta N° 41-2025-MAR-RO, recepcionado con fecha 12 de diciembre de 2025, que contiene en Informe Técnico N° 041-2025-MAR-RO, suscrito por el Residente de Obra comunica la paralización y solicita la formalización, vía acto resolutivo, concluyendo lo siguiente:

"(...)

#### CONCLUSIONES

- En merito a lo expuesto líneas arribes se solicita formalizar la paralización de obra N° 04 a partir del 01 de diciembre de 2025 por la causal de: "AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA" de acuerdo a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNÍN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN".

"(...)"



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
GERENCIA REGIONAL  
DE INFRAESTRUCTURA



Que, mediante Memorando N° 4258-2025-GRJ/GRI/SGO emitido el 16 de diciembre de 2025 y recepcionado 17 de setiembre de 2025, el Ingeniero Alfred Russel Ruiz Mendoza en su condición de Sub Gerente de Obras, solicita pronunciamiento del Inspector de Obra respecto al comunicado de la paralización de obra N° 04;

Que, mediante Carta N° 271-2025-SGSLO-GPHV, de fecha 19 de diciembre de 2025, el ingeniero Gonzalo Pedro Herrera Villalba, en su condición de Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita el pronunciamiento del Inspector de Obra respecto a la paralización de obra N° 04;

Que, mediante Memorando N° 6803-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por el Ingeniero Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Ing. Diego Frank Pocomucha Solano, Inspector de Obra, la solicitud para su pronunciamiento respecto a la paralización de obra N° 04, para su revisión y aprobación, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 21-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS del 08 de abril del 2026, suscrito por el Ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano, en su condición de Inspector de Obras da conformidad a la paralización de la obra N° 04 y solicita formalización mediante acto resolutivo concluyendo lo siguiente:

"(...)

*Por lo expuesto por el residente de obra en su CARTA N°041-2025-MAR-RO e informe adjunto donde SOLICITA LA PARALIZACIÓN DE OBRA N° 04 desde el 01 de diciembre de 2025, por la causal: "AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA" de acuerdo a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNÍN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN", esta inspección da CONFOMIDAD a la paralización de obra N° 04.*

"(...)"

Que, mediante Memorando N°1489-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de abril de 2026, suscrito por el Ingeniero Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita informe técnico para formalizar la paralización de obra N° 04, vía acto resolutivo a la Sub Gerencia de Obras;

Que, mediante Informe Técnico N° 275-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 16 de abril de 2026, la Arq. Beatriz M. Carrión Huamán en su condición de Sub Gerente de Obras da procedencia para formalizar la paralización de obra N° 04, vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 935-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 20 de abril de 2026 y recepcionado el 22 de abril de 2026, suscrito por el Ingeniero Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba la Paralización de Obra N° 04 concluyendo lo siguiente:

"(...)"



Se cuenta con justificación técnica y con la conformidad del Inspector de Obra; por lo cual se APRUEBA LA PARALIZACIÓN DE OBRA N°04 desde la fecha 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 para el SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VÍA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI 2507019", conforme al ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N° 04 suscrita entre el Residente de Obra Ing. Michel Aguilar Rojas y el Inspector de obra, Ing. Diego Pocomucha Solano, por otra parte, se paraliza la obra por la causal de AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA hasta la CULMINACIÓN DE LOS EVENTOS QUE GENERARON ESTA PARALIZACIÓN DE OBRA.

(...)"

Que, conforme Informe Técnico N° 192-2026-GRJ/GRI de fecha 24 de abril 2026, suscrito por el Ingeniero Frank Gonzales Quispe, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura remite la aprobación de la paralización de obra N° 04 a la Gerencia General concluyendo lo siguiente:

"(...)En merito a la documentación y sustento presentado por el Residente de Obra, aprobado por el Inspector de Obra, del mismo modo, la evaluación remitida por las áreas técnicas siendo la Sub Gerencia de obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, esta Gerencia Regional de Infraestructura por función emite la CONFORMIDAD para la formalización mediante acto resolutivo de la paralización de Obra N° 04 del saldo de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VÍA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" 2DA ETAPA, CON CUI 2507019, por la causal AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA del proyecto, en conformidad a la Directiva N° 05-2009-GR-JUNÍN, la paralización de obra N° 04 se hace efectiva desde el 01 de diciembre del 2025 hasta la culminación del evento que la origina.

(...)"

Que, sobre el particular la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO, establece:

6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO.- Subsanación de observaciones paralizaciones y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.

- PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.- El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.

- o Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- o Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
- o Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- o Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.,





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
GERENCIA REGIONAL  
DE INFRAESTRUCTURA



debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.

- Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:
  - ✦ Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
  - ✦ Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
  - ✦ La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.
  - ✦ La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.

De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

**Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.**

El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

- ✦ Cronograma actualizado de ejecución de obra
- ✦ Cronograma valorizado mensual. (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos para paralización y reinicio de la ejecución de una Obra, siendo de aplicación al presente caso el saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LA CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VÍA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" -2DA ETAPA CON CUI N° 2507019;

Que, conforme ha sido verificado por la Sub Gerente de Obras, Inspector de Obra, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Residente de Obra ha registrado en el Asiento N° 648 del Cuaderno de Obra de fecha 01 de diciembre del 2025 la solicitud de paralización de obra N° 04 por la causal de ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra;

Que, posteriormente el Inspector de Obra mediante registro en el Asiento N° 649 del Cuaderno de Obra de fecha 01 de diciembre del 2025 aprueba la solicitud de paralización de ejecución de la Obra formulado por el Residente de Obra por causal ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra, dicha paralización será hasta la





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
GERENCIA REGIONAL  
DE INFRAESTRUCTURA



levantar la causal de paralización. La paralización se contará a partir del 01 de diciembre del 2025;

Que, además se advierte de autos el Residente de Obra y el Inspector de Obra suscribieron el **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°04**, de fecha 01 de diciembre del 2025, a través del cual acordaron PARALIZAR la ejecución del saldo de Obra, estableciendo lo siguiente: "De acuerdo a la Directiva N°005-2009-GR-JUNÍN en la cual se considera el ÍTEM 6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO (PARALIZACIÓN Y REINICIO DE TRABAJOS) "AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA"; (Debido a que a la fecha no se cuenta con asignación presupuestal por el adicional de obra N°02 aprobado con Resolución General Regional de Infraestructura N° 590-2025-G.R.-JUNÍN/GRI);

Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente e Inspector de Obra, se inicia el 01 de diciembre del 2025 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la Obra, mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, la causal de paralización de trabajos de la ejecución de la Obra, se debe a la causal ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra, debido a que a la fecha no se cuenta con asignación presupuestal por el adicional de obra N°02 aprobado con Resolución General Regional de Infraestructura N° 590-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, que dificulta de manera significativa la continuidad de los trabajos, lo cual se indica de manera explícita en la presente paralización, así como, la necesidad de formalizar la Resolución de paralización, conforme a lo previsto en la **Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN**, corroboradas con la copia de los Asientos del Cuaderno de Obra e informes presentado por el Residente de Obra, Inspector de Obra, y el Acta de Paralización de Obra N° 04, que obran en autos;

Que, por tanto, considerando la justificación técnica expuesta por el Residente de Obra, el Inspector de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, así como por la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la paralización de la ejecución de la Obra N° 04, desde el 01 de diciembre de 2025 hasta la culminación de los eventos que motivan dicha paralización;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

Que, estando al principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias; y la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
GERENCIA REGIONAL  
DE INFRAESTRUCTURA



y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, y Resolución Gerencial General Regional 49-2024-GR-JUNIN/GGR, que delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, la facultad de aprobar las paralizaciones de obra;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 04 del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LA CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VÍA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" -SEGUNDA ETAPA CON CUI N° 2507019, desde el 01 de diciembre del 2025 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, copias del expediente administrativo a Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, y a otros órganos competentes, para el deslinde de responsabilidades conforme a su competencia, por la paralización de obra N° 04 y por el trámite no oportuno para la formalización de la paralización de obra N° 04, siendo posible responsable el Inspector de obra.

**ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifico,  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

06 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)

